



“GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO”

Resolución Gerencial Regional N° 0241-2013-GRA/GG-GRI

Ayacucho; 22 NOV. 2013

VISTOS:

El Memorando N° 588-2013-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 5419-13-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 4551-13-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio N° 175-2013-GRA/GG-OSRL-D, Decreto N° 4477-13-GRA-GGR/GRI-SGSL, en un total de 02 folios, sobre Designación de Inspector de la **META: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE AUCARA, DISTRITO DE AUCARA, PROVINCIA DE LUCANAS”**, la misma que viene siendo ejecutada por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, con presupuesto del año 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2013, la ejecución de Estudios, Proyectos, Componentes y Metas a ejecutarse en el ámbito Regional;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementan los mecanismos apropiados para la ejecución de las Obras, estudios en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar los Proyectos y/u Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el numeral 6° del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala, que para la ejecución de obras, estudios la Entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras, estudios programados; en consecuencia en cumplimiento de sus responsabilidades, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante el Memorando del Visto, designa al **Ing. Leandro HUamani Cule**, como Inspector de la Meta en referencia; quien se encargará de realizar las acciones propias de su función;

Que, a mérito de las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s: 1280 y 1365-2009-GRAPRES y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRAPRES, la Gerencia General Regional cuenta entre otras atribuciones, con la Desconcentración y Delegación de facultades resolutorias, otorgado por el Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho; para Contratar y Designar: Supervisores, Residentes y Asistentes de Obras. En consecuencia, en cumplimiento de la Resolución antes citada, la Gerencia General Regional Contrata (Personal Externo) en los cargos antes citados, mientras serán las Gerencias Regionales y Oficinas Regionales competentes, las que



designen (Personal Nombrado) a los supervisores y residentes, en cumplimiento del Memorando Múltiple N° 044-2012-GRA/PRES-GG.

En concordancia a lo dispuesto en la precitada Resolución de Contraloría y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Artículo N° 38 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y Resolución Ejecutiva Regional N° 900-2013-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con efectividad del 03 de octubre del 2013, al Ing. Leandro Huamaní Cule, como Inspector de la META: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE AUCARA, DISTRITO DE AUCARA, PROVINCIA DE LUCANAS"**, considerada dentro del Programa de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho en el ejercicio presupuestal del año 2013, la misma que viene siendo ejecutada por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

ARTICULO SEGUNDO: El Inspector de la Meta designado en el Artículo Primero, deberá cautelar que esta se ejecute acorde al Expediente Técnico Aprobado, contar con los documentos técnicos de gestión, disponer la realización de pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales; así como del funcionamiento de las instalaciones, conforme las especificaciones técnicas correspondientes y normas vigentes de construcción, según corresponda y, remitir los informes de evaluaciones mensuales, trimestrales y semestrales en coordinación con el Residente de Obra. Al concluir o paralizar los trabajos, deberán de disponer la elaboración del Informe Final de Liquidación Técnica correspondiente.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Oficina Sub Regional de Lucanas, e instancias pertinentes para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ing. MARIO C. PIZARRO QUISPE
Gerente Regional de
Infraestructura



95 17
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL
Se remite a Ud. copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción original
procedida por el despacho.



Ing. LEONARDO HUAMANÍ CULE
Inspector de la Meta